



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00574 00
PROCESO:	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL Y PERSONAL
DEMANDANTE:	TRES LOMAS LTDA, SOCIA GESTORA DE TRES LOMAS LTDA Y CIA S.C.S
DEMANDADO:	ANTONIO RICAURTE RIOS GRAJALES Y ARENKO S.A.
DECISIÓN:	ADICION PRUEBAS

Solicita el apoderado de la parte demandante la comparecencia de los peritos evaluadores de la firma OCH FORENSE & DISPUTE SERVICES S.A:

- MARIO FERNANDO CALLE URIBE, ingeniero mecánico – MP. AN 230-2112 del CPN de ing.
- CESAR MAURICIO OCHOA PÉREZ – contador público / abogado – TP 65211-T/CSJ:206601 perito Q

En consecuencia, por ser procedente, se accede a la solicitud y se ordena la comparecencia a la audiencia programada para la práctica de pruebas, de uno de los dos peritos mencionados, con el fin de hacer CONTRADICCIÓN del DICTAMEN DE AVALÚO, presentado por la parte demandada, y puesto en conocimiento mediante auto del 14 de marzo de 2023.

Así las cosas, por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 228 del C.G.P., se procede a adicionar el auto de pruebas, en cuanto a las solicitadas por la parte demandante, así:

CONTRADICCIÓN DICTAMEN: Se ordena citar a uno de los dos Peritos que se señalan a continuación:

- MARIO FERNANDO CALLE URIBE, ingeniero mecánico – MP. AN 230-2112 del CPN de ing.
- CESAR MAURICIO OCHOA PÉREZ – contador público / abogado – TP 65211-T/CSJ:206601 perito Q

Lo anterior, para efectos de contradecir el dictamen por ellos elaborado.

NOTIFÍQUESE

**TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ**

M.

**Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b72759515b3c5a2cf380effbabfe9c7e5aafdc2ba9d905603384c81e18e2926**

Documento generado en 23/03/2023 01:13:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**